

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 29 DE JUNIO DEL 2020 TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD AUDITADA : BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)

CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1172-2020

TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte. Las once y veinte y dos minutos de la mañana.

### **VISTOS RESULTA:**

Al Banco Central de Nicaragua (BCN), se le practicó auditoría de cumplimiento derivada de la revisión al proceso de gestión de efectivo relacionado con la clasificación y destrucción de numerarios a ejecutarse en el período del uno de enero al cuatro diciembre del año dos mil diecinueve, con fechas de cortes del sistema de tesorería v administración de cajas (TAC) al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho y treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve; procesos desarrollados por la Dirección de Tesorería de la Gerencia General del Banco Central de Nicaragua, actualmente División de Operaciones Financieras; y para tal efecto se emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintinueve de junio del año dos mil veinte, con referencia IN-014-005-20, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la entidad auditada. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: Sara Amelia Rosales Castellón, gerente general; Luis Manuel Padilla Larios, gerente de tesorería; Gilberto José González Ortega, ex gerente de tesorería, actual gerente de cumplimiento; Félix Armando Dávila Díaz, ejecutivo en valores I y Ronald Martín Rodríguez González, profesional en valores I, todos del Banco Central de Nicaragua. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la entidad auditada. Que no habiendo más trámites que cumplir, se está en el caso de resolver, por lo que,



## **RELACIÓN DE HECHO:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: a) Evaluar el cumplimiento de las autoridades correspondientes de los procedimientos aplicados por la Dirección de Tesorería de la Gerencia General en el registro, control y administración de los procesos de recuento, destrucción e incineración de las formas de billetes deteriorados (mutilados) en moneda nacional (córdobas) que se encuentran depositados en las bóvedas del BCN; b) Verificar que las existencias físicas de formas de billetes, córdobas deteriorados (mutilados) sujeto a recuento, destrucción e incineración, estén en correspondencia con los saldos de la posición del sistema de administración de tesorería y caja (TAC), y que las actas emitidas en los procesos de recuento, destrucción e incineración, estén debidamente firmadas por los servidores públicos que realizaron dichos procesos e incorporen la totalidad de billetes recortados, deteriorados (mutilados), destruidos e incinerados; c) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los obietivos de la auditoría, de tal manera que: 1) La Dirección de Tesorería de la Gerencia General del BCN, actualmente de la División de Operaciones Financieras, cumplió con las autoridades correspondientes a los procedimientos de registro, control y administración de los procesos de recuento, destrucción e incineración de las formas de billetes deteriorados (mutilados) en moneda nacional (córdobas), que se encuentran depositados en las bóvedas de la entidad auditada, comprobando que el control interno fue satisfactorio en el proceso de la auditoría. 2) La existencia física de formas de billetes córdobas deteriorados (mutilados) sujetos a recuento, destrucción e incineración, fueron verificadas y están en correspondencia con los saldos de la posición del sistema de administración de tesorería y caja (TAC); asimismo, las actas emitidas en los procesos de recuento, destrucción e incineración, están debidamente firmadas por los servidores públicos que realizan dichos procesos e incorporan la totalidad de los billetes recontados, deteriorados e incinerados; y 3) No se identificaron servidores públicos responsables de incumplimientos.

### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. El artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría



Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y de conformidad con el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige, no se determina ningún tipo de responsabilidad, y así deberá declararse.

### POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

#### **RESUELVEN:**

PRIMERO:

Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintinueve de junio del año dos mil veinte, con referencia IN-014-005-20, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN), derivado de la revisión al proceso de gestión de efectivo relacionado con la clasificación y destrucción de numerarios a ejecutarse en el período del uno de enero al cuatro diciembre del año dos mil diecinueve, con fechas de cortes al sistema de tesorería y administración de cajas (TAC) al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho y treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve; procesos desarrollados por la Dirección de Tesorería de la Gerencia General del Banco Central de Nicaragua, actualmente División de Operaciones Financieras.

**SEGUNDO:** 

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y ex servidores públicos del Banco Central de Nicaragua



nominados en el Vistos Resulta de la presente resolución administrativa.

TERCERO:

Remítase el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Banco Central de Nicaragua para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos dos (1,202) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

**Dra. María José Mejía García** Presidenta del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**Vicepresidente del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido** Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal** Miembro Propietaria del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ M/López